

BANDO

DON JUSTO GARCÍA GARCÍA,

Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta Capital.

Hago saber:

Que para dar cumplimiento al art. 69 del Reglamento provisional de movilización del Ejército, de fecha 7 de Abril de 1932, publicado en la "Gaceta Oficial" de 11 de Agosto del citado año, todos los residentes en este término municipal, propietarios de ganado caballar, mular, asnal y bovino, así como los de carruajes, automóviles, motocicletas y bicicletas, tienen la obligación ineludible de inscribir, antes del día 30 del actual, todos los suyos en las listas del Censo correspondiente; para lo cual se les facilitarán los impresos necesarios en el Negociado 2.º de la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles de oficina.

La formación de este Censo no es con vista a gravar con impuesto alguno los intereses de los propietarios, sino única y exclusivamente por la necesidad imperiosa de precaverse para la defensa nacional.

Del patriotismo y ciudadanía de los interesados, espero con fiada confianza el exacto cumplimiento de cuanto se previene en este Bando, advirtiendo que aquéllos que no lo cumplieran, esta Alcaldía les impondrá las sanciones que determina el artículo 75 del citado Reglamento.

Toledo 14 de Noviembre de 1934.

El Alcalde,
Justo García.